



JAPAMI/C-COLABORACIÓN-2018-006

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSE RICARDO ORTIZ GUTIERREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR J. SALVADOR PEREZ GODINEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "JAPAMI", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DEL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

ANTECEDENTE:

Único. Como parte del Programa Ejes de Gobierno del Municipio de Irapuato, Guanajuato, se encuentra inmerso el eje "Habitabilidad" al cual pertenece JAPAMI; quien dentro de sus 8 líneas estratégicas contempla la "5: Cobertura de los Servicios", la cual prevé la incorporación de Comunidades Rurales, pero para ello se requiere regularizar primeramente ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) las plantas de tratamiento y descargas de las comunidades próximas a incorporarse entre las que se encuentra: **Santa Bárbara del Municipio de Irapuato, Guanajuato.**

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO" que:

1.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.2. De acuerdo a los artículos 115, fracción III, incisos a) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción III, incisos a) y g) de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción III inciso a) y b), y 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

1.3. El Presidente Municipal acude a la celebración del presente convenio, en ejercicio de las facultades a que se refieren a los artículos 76 fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y las conferidas por el Ayuntamiento, en Sesión de Ayuntamiento número 2 Extraordinaria, de fecha 22 de Octubre del 2015.

1.4. El Secretario del Ayuntamiento firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.5. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del síndico, ubicado en palacio municipal s/n sito en jardín principal, zona centro de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIG-850101-I22.**

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bld. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00
www.japami.gob.mx





2. Declara "JAPAMI" que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento de "JAPAMI", creado por acuerdo del Ayuntamiento en sesión número 58, celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 02 de Noviembre de 1984.

2.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de "JAPAMI", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes e infraestructura hidráulica a su cargo en el municipio; proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; prestar el servicio de muestreo y análisis de laboratorio; administrar los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios públicos a su cargo, y aquellos que obtenga aun cuando no sean derivados de estos; Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo; aplicar en el ámbito de su competencia las disposiciones del código territorial; elaborar la propuesta de modelo tarifario correspondiente; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin; brindar asesoría técnica a los comités de Agua, en relación a los servicios que proporciona, cuando así lo solicite la Dirección General de Desarrollo Social y existan los recursos necesarios para ello; brindar asesoría técnica en relación a los servicios que proporciona a las personas físicas y morales, públicas o privadas que lo soliciten; rendir los informes a que se refiere la Ley Orgánica; ejercer las atribuciones en materia hacendaria y tributaria en lo referente a los servicios objeto de este reglamento, por conducto del tesorero de JAPAMI; realizar todos los actos jurídicos encaminados directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto; practicar visitas e inspecciones, llevar a cabo notificaciones y requerimientos, así como aplicar las sanciones correspondientes, para el debido cumplimiento de la normatividad que corresponda; emitir lineamientos, disposiciones y reglas de operación que provean a su mejor funcionamiento; y las demás conferidas o derivadas de la legislación aplicable.

2.3. Que mediante Acta de sesión extraordinaria No. 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, el Consejo Directivo delega a favor del Presidente del Consejo Directivo, las atribuciones contenidas en la fracciones XVII, XIX de conformidad con la fracción XLI del artículo 42 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de "JAPAMI" cuenta con atribuciones suficientes para obligarla, y acude a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracciones XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014, y con la Escritura Pública número 10,508, Tomo CXLII Centésimo Cuadragésimo Segundo, de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Licenciado Fernando Ramos Alcocer, Notario Público No. 6, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Guanajuato, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado; lo que declara bajo protesta de decir verdad.

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00
www.japami.gob.mx





2.5. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia, Código Postal 36559 en esta Ciudad y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **JAP-841102-C29**.

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio de Colaboración.

3.2.- Que acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.3.- Que suscriben el presente convenio con la intención de lograr el objeto del mismo por lo que acuerdan someter su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la coordinación para que **"EL MUNICIPIO"** a través de **"JAPAMI"** lleve a cabo la regularización ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el trámite del permiso de descarga de aguas residuales de la Planta de Tratamiento (PTAR), ubicada en la comunidad de: **Santa Bárbara**, Municipio de Irapuato, Guanajuato. Quedando subsistente el comodato de origen de fecha 01 de diciembre de 2015. **Anexo 1.**

OBLIGACIONES DE "JAPAMI"

SEGUNDA. Para cumplir con el objeto descrito en la cláusula inmediata anterior **"JAPAMI"** realizará a favor de **"EL MUNICIPIO"**, todas las acciones, tareas y/o procedimientos que sean necesarios y pertinentes; salvaguardando la integridad de **"LAS PARTES"** y bajo el marco que establezca la ley.

II. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en revisar y evaluar el avance y los resultados obtenidos por el cumplimiento del presente instrumento jurídico y acordar, oportunamente, cualquier modificación que tienda a favorecer su eficiencia, dichas variaciones sólo surtirán efecto cuando consten por escrito firmado por ellas, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y acordes con el objeto señalado en la cláusula primera, instrumentos que se agregarán al presente formando parte integral del mismo.

III. RELACION LABORAL.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que todo el personal contratado por éstas para el desarrollo de la acción amparada por este convenio, sea éste nacional o extranjero, serán responsabilidad exclusiva de **"JAPAMI"**, y no guarda ni genera ningún compromiso laboral con **"EL MUNICIPIO"**, por lo que en caso de conflictos no podrá considerarse como patrón sustituto.

IV. SUPERVISIÓN

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que para llevar a cabo el objeto del presente convenio designan a las siguientes personas:

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO
Bvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00
www.japami.gob.mx

[Firma]
3/5

[Firma]

JAPAMI
Ciudad con agua
ciudad con futuro

[Firma]



gto
orgullo y
compromiso
de todos



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas insertas en el presente instrumento legal, "Las Partes" lo ratifican y firman en dos tantos en original, para debida constancia en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 15 días del mes de enero de 2018. Fin de texto-----

POR "EL MUNICIPIO"

JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "JAPAMI"

J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO DE JAPAMI

HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE JAPAMI

ESTEBAN JESUS BANDA GALLARDO
GERENTE DE INGENIERIA Y DISEÑO

ISAAC SÁNCHEZ MAGDALENO
DIRECTOR DEL ÁREA DE PROYECTOS

JOSÉ OCTAVIO GUADALUPE CHAGOYA GÓMEZ
ANALISTA ESPECIALIZADO DEL AREA DE PROYECTOS

JOSÉ MARTÍN LÓPEZ RAMÍREZ.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ROBERTO SILVINO LAZZERI SÁNCHEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

Elaboro: Ma. del Carmen Barajas Zepeda
Revisó: Esteban Jesús Banda Gallardo
Validó: Humberto Javier Rosiles Álvarez

Las firmas contenidas en esta página corresponden al convenio de colaboración de fecha 15 de enero del 2018, celebrado entre el Ayuntamiento Constitucional de Irapuato, Guanajuato, representado por el Arq. José Ricardo Ortiz Gutiérrez, Presidente Municipal del Municipio de Irapuato, asistido por el Licenciado Francisco Xavier Alcántara Torres, Secretario del Ayuntamiento y por otra parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, representada por J. Salvador Pérez Godínez, Presidente del Consejo Directivo a quien se le denomina "JAPAMI".

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Bld. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00
www.japami.gob.mx



ANEXO 1

6 X 79



COMISION NACIONAL ELECTORAL
GUATEMALA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
CARRANZA 10

EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE UNA FRACCIÓN DE
EL EJIDO DENOMINADO EN EL EJIDO SANTA BÁRBARA, DE ESTE MUNICIPIO DE IRAPUATO,
GUANAJUATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS C.C. PEDRO VILLALPANDO MENDIOLA, J
SALVADOR VILLALPANDO PÉREZ Y GREGIO SALAS MENDIOLA, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
DEL EJIDO DENOMINADO SANTA BÁRBARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ
"EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A
TRAVÉS DE SU II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO JOSÉ
RICARDO OLIVERA GUTIÉRREZ PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR FRANCISCO XAVIER
ALCÁNTARA TORRES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE
DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES
ARTÍCULOS DE DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Solicitud inicial

El Por escrito de fecha 24 de Noviembre de 2015, Pedro Villalpando Mendiola, J. Salvador Villalpando
Pérez y Gregio Salas Mendiola, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente
del Comisariado Ejidal del Ejido denominado Santa Bárbara, manifestaron su interés para celebrar un
Contrato de Comodato a favor del Municipio, sobre una fracción del terreno amparado con el Acta del
PROCEDE de fecha 11 de Noviembre de 1997, del Ejido Santa Bárbara, de este Municipio de
Irapuato, Guanajuato, mismo que según solicitud, se desprende una fracción con una superficie de
1,000.00 m², con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 65.0 metros colindando con área de infraestructura;
- Al Sur: 65.0 metros colindando con el derecho de vía de la carretera Santa Bárbara-
San Agustín;
- Al Este: 15.4 metros colindando con la misma área de infraestructura;
- Al Oeste: 15.4 metros colindando con la misma área de infraestructura.

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL COMODANTE" QUE:

Personalidad

1.1. Es una persona moral, mexicana, con capacidad legal para obligarse, acudiendo sin dolo,
violencia, ni coacción de ninguna índole, a celebrar el presente contrato de comodato, acreditando su
personalidad con copia del Acta de PROCEDE de fecha 11 de Noviembre de 1997.

Respecto al domicilio

1.2. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Prolongación
Avenida Revolución número 24, Zona Centro, de este Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Del bien inmueble

1.3. Es propietario en pleno dominio del terreno ubicado en el Ejido denominado Santa Bárbara del
Municipio de Irapuato, Guanajuato, tal y como lo acredita con el Acta de PROCEDE de fecha 11 de

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS /
DIRECCIÓN DE LO NORMATIVO

San Agustín, Guanajuato, Gto. C.P. 37100
Tel. 01 (46) 272-90-90 ext. 1433-1434
Fax: 01 (46) 272-90-90

9

Pedro Villalpando Mendiola

Cubierta de comodato

José Ricardo Olivera Gutiérrez

El presente instrumento legal se otorga en el Estado de Guanajuato, Guanajuato, a las 10:00 horas del día 24 de noviembre de 2015.

Del objeto de la solicitud
1.1. El Sr. Pedro Villalpando Mendiola, J. Soledad Villalpando Pérez y Cecilio Salas Mendiola, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal del Ejido Santa Bárbara, con la finalidad de que se lleve a cabo la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, la cual tiene el propósito de recibir Aguas Residuales del Drenaje Sanitario de las comunidades Santa Bárbara y Buenas Aires, del Municipio de Irapuato, Guanajuato, para posteriormente reutilizarlas para el riego de cultivos de tallo alto.

Del objeto de la solicitud
1.1. Elabora su solicitud de fecha 24 de noviembre de 2015, Pedro Villalpando Mendiola, J. Soledad Villalpando Pérez y Cecilio Salas Mendiola, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal del Ejido Santa Bárbara, con la finalidad de que se lleve a cabo la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, la cual tiene el propósito de recibir Aguas Residuales del Drenaje Sanitario de las comunidades Santa Bárbara y Buenas Aires, del Municipio de Irapuato, Guanajuato, para posteriormente reutilizarlas para el riego de cultivos de tallo alto.

2. DE CLARAS "COMODATARIO" POR CAUSACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Respecto del Municipio
2.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, en los términos de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Respecto al domicilio
2.2. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del Síndico Municipal, ubicado en el interior de Palacio Municipal, sito en Jardín Principal sin número, Zona Centro, de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato, tal como consta en el Registro Federal de Contribuyentes MIG-850101-122.

Respecto al Servicio Público
2.3. Conforme a lo establecido en el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, elevando con ello la calidad de vida de los irapuatenses.

Del destino del bien inmueble
2.4. Suscribe el presente instrumento legal con la finalidad de construir una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, la cual tiene el propósito de recibir Aguas Residuales del Drenaje Sanitario de las Comunidades de Santa Bárbara y Buenas Aires, del Municipio de Irapuato, Guanajuato, para posteriormente reutilizarlas para el riego de cultivos de tallo alto, mismo que según solicitud, cuenta con una superficie de 1,000.00 m², con las siguientes medidas y colindancias:

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS /
DIRECCIÓN DE LO NORMATIVO

Carretera México-Toluca, s/n, Col. Polanco, CDMX
Tel: 5254 6000 ext. 1000 y 1001
www.gob.mx



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Pedro Villalpando Mendiola

Cecilio Salas Mendiola

Soledad Villalpando Pérez

Al Sr. Lic. *[Firma]* Secretario del H. Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, en su calidad de *[Firma]* Secretario del H. Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, para suscribir el presente Contrato.

Reconocimiento del Presidente y Secretario del H. Ayuntamiento, para suscribir el presente Contrato

2.4. El Presidente Municipal, acierte a la celebración del presente instrumento legal, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 77 fracción I y VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como a las Conferencias para el Ayuntamiento con el síndico municipal, número 2, de fecha 23 de octubre del año 2015.

2.5. El Secretario del Ayuntamiento firma en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 126 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 26 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, así como a las conferidas por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria número 1, de fecha 10 de octubre del año 2015.

3. Declaramos Ambas Partes que:

Reconocimiento de la personalidad y del consentimiento

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se comparecen a la firma del presente Contrato.

3.2. Acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.3. Suscriben el presente Contrato con la intención de lograr el objeto del mismo, por lo que acuerdan celebrarlo pasando siempre por el cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Objeto del Contrato

Primera. El presente Contrato tiene por objeto que el "El Comodatante" otorgue en Comodato a Título gratuito a "El Comodatario" y este recibe de conformidad el uso de una fracción de terreno para destinarlo a la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, la cual tiene el propósito de recibir Aguas Residuales del Drenaje Sanitario de las Comunidades Santa Bárbara y Buenas Aires, del Municipio de Irapuato, Guanajuato, para posteriormente reutilizarlas para el riego de cultivos de tallo alto, mismo que según solicitud, cuenta con una superficie de 1,000.00 m², con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 65.0 metros colindando con área de infraestructura;
- Al Sur: 65.0 metros colindando con el derecho de vía de la carretera Santa Bárbara-San Agustín;
- Al Este: 15.4 metros colindando con la misma área de infraestructura; y
- Al Oeste: 15.4 metros colindando con la misma área de infraestructura.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS /
DIRECCIÓN DE LO NORMATIVO

Carretera 100, s/n, San Agustín, Irapuato, Guanajuato, Gto.
C.P. 36100
Tel. (477) 711 1111

Facultades de "El Comodante"

Quarta. Se establece desde este momento que con la transmisión del uso y posesión del bien inmueble descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato se faculta a "El Comodante" para:

1. Transmitir el uso y posesión del inmueble otorgado en Comodato.
2. Solicitar la devolución anticipada del bien inmueble objeto del presente Contrato de Comodato, con treinta días naturales de anticipación.

Obligaciones de "El Comodante"

Quinta. Se establece desde este momento que con la transmisión del uso y posesión del bien inmueble descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato "El Comodante" se obliga a:

1. Transmitir el uso a "El Comodatario".
2. Dar en todo momento y sin restricción alguna acceso al inmueble para que pueda darse al uso y destino que se determinó en la Cláusula Primera.
3. Solicitar por escrito la devolución anticipada, notificando su solicitud a "El Comodatario" con treinta días naturales, previos a la entrega material del bien inmueble objeto del presente instrumento, incluyendo indemnización a "El Comodatario" por las mejoras que haya realizado al inmueble materia del presente.

Facultades de "El comodatario"

Quinta. Se establece desde este momento que con la transmisión del uso y posesión del bien inmueble descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato, se faculta a "El Comodatario" para: Hacer las modificaciones necesarias al inmueble objeto del presente Contrato de Comodato, a fin de que pueda destinarse para continuar el trámite ante la CEA, para una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, la cual tiene el propósito de recibir Aguas Residuales del Drenaje Sanitario de las Comunidades de Santa Bárbara y Buenos Aires, del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Obligaciones de "El Comodatario"

Quinta. Se establece desde este momento que con la transmisión del uso y posesión del bien inmueble descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato "El Comodatario" se obliga a:

1. Poner toda la diligencia posible en la conservación del bien inmueble otorgado en Comodato.
2. Hacer todas las reparaciones que sean necesarias para el uso de dicho bien inmueble.
3. Responder por todas las obligaciones contraídas con motivo de la contratación de servicios públicos y privados, para llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, quedando exento "El Comodante" de cualquier obligación por causa del incumplimiento de tales obligaciones por parte de "El Comodatario".
4. No conceder a un tercero el uso del bien inmueble entregado en Comodato, sin la autorización de "El Comodante".
5. Responder por los daños y el deterioro si se emplean en uso diverso al señalado en la Cláusula Primera.
6. Restituir por solicitud expresa de "El Comodante" el inmueble materia del Contrato, con el deterioro normal de su uso, así como las construcciones que se incorporen para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, previa indemnización por las obras y mejoras que "El Comodatario" hubiera hecho al inmueble.

C. A. G.

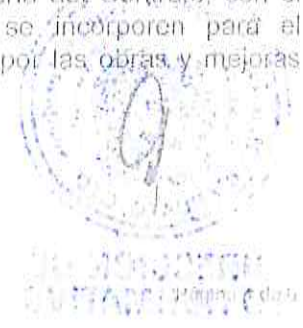
Pedro de la Cruz

Secretaría de Asuntos Jurídicos

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS / DIRECCIÓN DE LO NORMATIVO

Alcaldía Municipal de Irapuato, Guanajuato
Calle Morelos s/n, Irapuato, Guanajuato
G.P. México



El suscrito, en su calidad de Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido Santa Bárbara, en concordancia con el artículo 107 de la Ley Agraria y el artículo 107 de la Ley del Procedimiento Agrario, y en virtud de la facultad de representación conferida por el artículo 107 de la Ley Agraria y el artículo 107 de la Ley del Procedimiento Agrario, para celebrar el presente contrato de comodato a favor del Municipio de Irapuato, Guanajuato, en el acto y en la fecha y lugar que se expresan a continuación:

En virtud de los puntos del acuerdo y fuerza legal del presente Contrato, lo firmo de conformidad en dos ejemplares en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, el día 01 de Diciembre de 2015.

Pedro Villalpando Mendiola
PEDRO VILLALPANDO MENDIOLA
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
EJIDO SANTA BÁRBARA

José Efraim Villalpando Pérez
JOSE EFRAIM VILLALPANDO PEREZ
SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL
EJIDO SANTA BÁRBARA

Cecilio Salas Mendiola
CECILIO SALAS MENDIOLA
TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL
EJIDO SANTA BÁRBARA

"EL COMODATARIO"
EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

José Ricardo Ortiz Gutiérrez
JOSE RICARDO ORTIZ GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

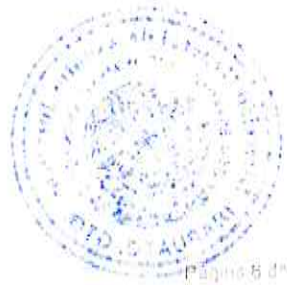
Francisco Xavier Alcántara Torres
FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGOS:

Maria Silvestre de la Cruz
MARIA SILVESTRE DE LA CRUZ GODOY
ALVÁRADO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

Carmen Bojorges Cervantes
CARMEN BOJORGES CERVANTES
DIRECTORA DE DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS /
DIRECCIÓN DE LO NORMATIVO



004/2015/01/01/15
Página 8 de 8
IRAPUATO, GUANAJUATO